



# Gobierno Municipal de El Carmen

EL CARMEN - MANABÍ

Oficio N° 001-PSM-WYA-2010

El Carmen, miércoles, 13 de enero de 2010

Señor

Dr. Jorge Luis González  
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL  
DE CONTRATACION PÚBLICA

En su despacho.-



De mis consideraciones:

Al recibir un atento y cordial saludo en nombre y representación del Cantón El Carmen; me permito comparecer, exponer y solicitar:

En sesión ordinaria del día 28 de diciembre del 2009, el H. Concejo Municipal del Cantón El Carmen – Provincia de Manabí, por unanimidad, : Considerando que en la ciudad y territorio del cantón, debido a la fuerte estación invernal se han producido la caída de algunas casas, derrumbos tanto en la zona urbana como en la rural, que han puesto en serios peligros la infraestructura de carreteras, puentes, viviendas, edificios y con ello la vida de las personas y bienes; que es imperioso socorrer a las personas y familias afectadas, realizar trabajos urgentes de prevención, construcción y reparación de obras de infraestructura, rehabilitar los servicios básicos como la del agua, reparando pozos, bombas, tanques elevados; resolvió **DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA AL CANTÓN EL CARMEN**, autorizando al Señor Alcalde, realice los actos o acciones pertinentes a objeto de lograr los recursos necesarios para socorrer a las víctimas, realizar obras de prevención, así como la reconstrucción y reparación de daños, construya muros de contención; coordine los trabajos con los ministerios o entidades públicas responsables de los sistemas de agua; efectúe adquisiciones, celebre contratos de conformidad y según las facultades que otorga la ley; solicitar al Gobierno la ayuda necesaria, al Ministerio de Finanzas los fondos necesarios, en fin todo cuanto este a su alcance, a fin de atender los diferentes sectores del cantón, que requieren de atención urgente, evitando mayores males.

En virtud de todo lo expuesto, sírvase disponer a quien corresponda, procedan a publicar la presente Declaratoria de Emergencia, en el portal de compras públicas – [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,

*Hugo Benjamín Cruz Andrade*  
Sr. Hugo Benjamín Cruz Andrade  
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN EL CARMEN



*Declaratoria de Emergencia de Manabí*



# Gobierno Municipal de El Carmen

EL CARMEN - MANABI

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

SR. DON HUGO BENJAMIN CRUZ ANDRADE  
ALCALDE DEL CANTÓN EL CARMEN



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el "Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que "los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las Instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión de riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera, brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad".

Que, de conformidad con lo establecido en la en el literal d), del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y en concordancia con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, la rectoría de la gestión de riesgo la ejercerá la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos con rango de Ministerio a través de un sistema de descentralización de riesgos, que es una entidad pública.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante y que para efecto de esta ley en los Municipios, la máxima autoridad es el Alcalde, definición que también constan en el inciso segundo del artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que para atender las situaciones de emergencias definidas

*Resolución No. de*



# Gobierno Municipal de El Carmen

EL CARMEN - MANABI



en el artículo 6 de la misma ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o la máxima autoridad de la entidad, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación, resolución que debe publicarse en el portal de compras públicas; estableciéndose que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad las obras, bienes, o servicios, incluidos los de consultorías que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Que, el cantón El Carmen se encuentra en un área vulnerable a los efectos producidos por los fenómenos climáticos especialmente por deslaves e inundaciones, estas últimas provocan serios daños a la propiedad privada y pública poniendo en riesgo la seguridad ciudadana y la infraestructura básica con la que se brinda servicio a la colectividad.

Que, desde mediados del mes de Diciembre el Cantón de El Carmen se ha visto afectado por la etapa invernal, lo que ha ocasionado serios problemas de inundaciones y deslaves, según informe del Departamento Técnico.

Qué, en varios sectores del cantón El Carmen, que se encuentran ubicados bajo laderas, ríos, áreas geográficas en las cuales permanentemente se han suscitado problema de inundaciones, deslaves y derrumbes debido a la mala calidad de los suelos y a las precipitaciones que en la actualidad están afectando al Cantón.

Que en años anteriores se han venido suscitando inundaciones, deslaves y derrumbes que ponen en peligro la vida de las personas que habitan en los sectores más vulnerables.

Que, es necesaria la intervención urgente de las Instituciones encargadas de la gestión de riesgo para poder desarrollar tareas y acciones de prevención que mitiguen los efectos de la estación invernal.

Que, con estos antecedentes la Secretaría Nacional de Riesgo con fecha 7 de diciembre del año 2009 ha firmado con el Municipio de El Carmen un Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos con el fin de mitigar las amenazas que se pudieran presentar y ofrecer alternativas que reduzcan el riesgo y amplíen la capacidad de respuesta.

Que, el 28 de diciembre del 2009, el H. Concejo Municipal del Cantón El Carmen, considerando que en la ciudad y territorio del cantón, debido a la fuerte estación invernal, se han producido la caída de algunas casas, derrumbos tanto en la zona urbana como en la rural, que han puesto en serios peligros la infraestructura de carreteras, puentes, viviendas, edificios y con ello la vida de las personas y bienes; que es imperioso socorrer a las personas y familias

Fuente de Ojo de El Carmen



# Gobierno Municipal de El Carmen

EL CARMEN - MANABI

afectadas, realizar trabajos urgentes de prevención, construcción y reparación de obras de infraestructura, rehabilitar los servicios básicos como la del agua, reparando pozos, bombas y tanques elevados; resolvió declarar en ESTADO DE EMERGENCIA AL CANTON EL CARMEN, autorizando al Señor Alcalde, realice los actos o acciones pertinentes a objeto de lograr los recursos necesarios para socorrer a las víctimas, realizar obras de prevención, así como la reconstrucción y reparación de daños, construya muros de contención; coordine los trabajos con los ministerios o entidades públicas responsables de los sistemas de agua; efectúe adquisiciones, celebre contratos de conformidad y según las facultades que otorga la ley; solicite al Gobierno la ayuda necesaria, al Ministerio de Finanzas los fondos necesarios, en fin todo cuanto esté a su alcance a fin de atender los diferentes sectores del cantón que requieren de atención urgente evitando mayores males.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de las que me encuentro investido.

## RESUELVO:

Artículo 1.- Al amparo de lo dispuesto por el artículo 57 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública declarar la emergencia para la realización de acciones, obras, compra de bienes y servicios para la protección de los ciudadanos y ciudadanas que habitan en las inmediaciones de laderas, ríos y demás sectores vulnerables a la época invernal.

Artículo 2.- Iniciar los procedimientos y contrataciones que sean necesarias para construcción de obras, compra de bienes y servicios relacionados con esta emergencia, al amparo de lo dispuesto en la Sección II, Capítulo V de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Oficiar al Instituto Nacional de Contratación Pública, solicitando se sirva publicar esta resolución municipal, en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Artículo 4.- La presente emergencia tendrá un plazo de 120 días contados a partir de la suscripción de esta resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Cantón El Carmen a los 29 de diciembre del 2009.

*Hugo Benjamín Cruz Andrade*  
SR. HUGO BENJAMÍN CRUZ ANDRADE  
ALCALDE DEL CANTÓN EL CARMEN



Puente de Manabí